

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 72.

A fin de armonizar el envío de la correspondencia con las órdenes vigentes sobre la materia, he dispuesto que desde 1.º de Febrero próximo, se observen las prevenciones siguientes:

- 1.º Los Alcaldes, corporaciones y demás dependientes de mi autoridad, pondrán en el sobre de las comunicaciones el sello de su respectiva dependencia.
- 2.º Incluirán bajo un solo sobre todas las comunicaciones que tengan que dirigir á este Gobierno en un mismo dia.
- 3.º En lugar de remitir los Alcaldes, como hoy lo hacen, en comunicaciones separadas los partes de tranquilidad, penados, sanidad &c. formen de todos los que guarden el mismo período para su envío, un indice sencillo, siendo como son generalmente dichas noticias ó negativas sin novedad.
- 4.º Los pliegos de mucho volúmen ó peso los remitirán francos: el importe de este franquicio se le abonará en las cuentas municipales respectivas, previa confrontacion con los sobres que se recogerán y conservarán en este Gobierno.

Las comunicaciones de los particulares que no vengan francas, quedarán sin curso en las

administraciones de correos: lo mismo sucederá con las de oficio que falten á lo prevenido en las disposiciones 1.ª y 4.ª

Y á fin de que llegue á noticia del público y demás personas y corporaciones á quienes compete, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Córdoba 15 de Enero de 1852.—E. G. I., Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 90.

Hallándose vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque de esta provincia, dotado con el sueldo de 5500 rs. anuales, se hace saber por medio del presente á fin de que los aspirantes puedan presentar ante la municipalidad sus respectivas solicitudes, á cuyo efecto se señala el término de un mes contado desde la publicacion de este edicto, pues espirado este plazo nombrará aquella al individuo que considere mas idóneo.

Córdoba 20 de Enero de 1852.—E. G. I., Juan Rodriguez Módenes.

Circular núm. 91.

P. y S. P.—En mi circular de 13 del corriente inserta en el Boletin núm. 7 se encarga á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intente la captura de cuatro jitanos que cometieron un robo de varias caballerías en el camino de Segura á Higuera la Real, y la detencion de estas; y con el fin de que pueda tener efecto hoy

que aquel Sr. Alcalde me remite las señas de dichos criminales y las de las caballerías, he dispuesto se inserten á continuacion para mayor facilidad en conseguirlo.

Córdoba 20 de Enero de 1852.—E. G. I.,
Juan Rodriguez Módenes.

Señas de los ladrones.

Miguel Fernandez, vecino de Cuca.

Manuel de Arraya, vecino de Badajoz.

Andrés Ruiz, vecino de Villa Gonzalo y Manuel Ramirez, de Malcocinado.

El uno montado en un caballo castaño oscuro, como de 50 años de edad, buena estatura, moreno, bien vestido, con calzonas y botines de paño pardo, chaqueta del mismo, con su chambergo de alas grandes y barbuquejo, llevando el caballo brida.

Otro montado en otro caballo ó jaca castaña oscura cuasi negra, careto lucera; el cual es jóven de 25 años, vestido de calzón larga que parecía pantalon, color negro, así como la chaqueta con sombrero redondo, de ala alta redoblada á la moda del dia, de buen color.

Otro bajo con el pelo merino, lagañoso.

Otro de corta estatura barbilampiño.

El primero según otras averiguaciones es alto, descarado, con el pelo medio cano, y el segundo trigueño, cara gruesa, con patilla casi cerrada.

Señas de las caballerías.

Un caballo negro, cerrado, escaso de marca, tuerto de la vista derecha.

Un mulo castaño algo pardo, de 7 cuartas de alzada, una holladera antigua y la cabeza acarnerada.

Una mula negra de 5 años, bien formada, algo mohina, de buena alzada.

Otra mula castaña oscura, alzada mediana, cerrada con lunar blanco en la natura.

Circular núm. 92.

P. y S. P.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán descubrir el paradero de una yegua de las señas que al final se espresan; que fué estraviada el 10 del actual de la dehesa de Cárconce, término de la ciudad de Montoro, deteniéndola y á las personas que la conduzcan, si fuere habida.

Córdoba 16 de Enero de 1852.—E. G. I.,
Juan Rodriguez Módenes.

Señas de la yegua.

Edad cerrada, pelo castaño, calzada de los pies, lucera, alzada, mas de 7 cuartas y preñada.

Circular núm. 93.

P. y S. P.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la

Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de los dos criminales que al final se espresan, los cuales estuvieron robando en el sitio de Cabeza de Arenoso, término de la ciudad de Montoro, el dia 8 del actual, y conseguida que sea los pondrán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia.

Córdoba 19 de Enero de 1852.—E. G. I.,
Juan Rodriguez Módenes.

Señas de los criminales.

Un tal Angel, que en Agosto último estaba de mozo de paja y cebada en la venta de San Antonio, y el otro un hermano suyo llamado Antonio.

Circular núm. 101.

En la Gaceta núm. 6409 del Lunes 19 del actual se halla inserta la Real orden siguiente.

Ministerio de Fomento.—Contabilidad.—Teniendo en consideracion la Reina (Q. D. G.) las dificultades que ofrece la expedicion de títulos á los empleados dependientes de este Ministerio, de cuya dilacion no deben ser estos responsables, se ha servido mandar que no obstante lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 28 de Noviembre último se formen, intervengan y paguen á su debido tiempo las nóminas de los mismos por haberes devengados en el presente mes, aunque no hayan hecho constar hallarse provistos de sus respectivos títulos.—Madrid 17 de Enero de 1852.—Reinoso.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 22 de Enero de 1852.—E. G.,
Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 106.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 16 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice hoy á este de Hacienda lo que sigue.—Teniendo en consideracion la Reina (Q. D. G.) las dificultades que ofrece la expedicion de títulos á los empleados dependientes de este Ministerio por los imprescindibles trámites de la Cancillería, y que dichos empleados no deben ser responsables de esta dilacion, se ha servido mandar que no obstante lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 28 de Noviembre último, se formen, intervengan y paguen á su debido tiempo las nóminas de los mismos por haberse devengado en el presente mes aunque no hayan hecho constar hallarse provistos de sus respectivos títulos.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debida publicidad.

Córdoba 20 de Enero de 1852.—E. G.,
Estevan Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 94.

Por Real orden de 31 Diciembre último y en celebridad del fausto nacimiento de la Princesa heredera, S. M. ha tenido á bien mandar, que en los exámenes extraordinarios de Febrero sean admitidos todos los aspirantes al título de maestros que tengan las condiciones necesarias, aun los suspensos en exámenes anteriores, y los que no han concluido el término que se les ha señalado para presentarse á nuevos ejercicios. Sin exigirse el previo depósito de los derechos correspondientes á la expedición de título, deberán acreditar los aspirantes el depósito de 400 rs. vn. á que ascienden los gastos indispensables. En esta Comision provincial como en las de su clase se adjudicará un título libre de derechos, cuya gracia será definitiva con la aprobación de la superioridad. Lo que la Comision ha acordado publicar para conocimiento de las personas á quienes interese.

Córdoba 18 de Enero de 1852.—E. G. I., Juan Rodriguez Módenes.—Francisco de Borja Pavyon, Secretario.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Málaga.

Circular núm. 95.

Por renuncia del Profesor que la servía ha quedado vacante la escuela titular de Benamocarra, dotada con 3000 rs. para sueldo del Profesor, 300 para útiles, casa y otros 300 en que se calcula la retribucion anual de los niños no pobres; y debiendo proveerse por oposicion en las que han de verificarse en esta Capital en el venidero mes de Abril, se hace saber al público en conformidad con lo que dispone la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Málaga 12 de Enero de 1852.—El Vicepresidente, Antonio Berdngo.—P. A. D. L. C.: José García Vazquez, Srio.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Secretaría de la Sala de Gobierno.

Circular núm. 100.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia; se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 31 de Diciembre último la Real orden que copio.

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que todas las comunicaciones que en lo sucesivo se dirijan por los Ministerios á las Auto-

ridades, corporaciones y personas particulares dentro y fuera de la Corte, y por las mismas autoridades y corporaciones de unas á otras, y á cualquiera de los Ministerios, se extiendan en papel corto y á medio margen, salvo aquellas en que por su naturaleza y con arreglo á las disposiciones vigentes, debe usarse del sellado »

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este superior Tribunal de la Real orden inserta acordó su cumplimiento y que circule á VV. por medio de los Boletines oficiales para su inteligencia, puntual observancia y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 13 de Enero de 1852.—D. Felipe de Quinta.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Puentegeñil.

Circular núm. 74.

D. Francisco Borja Padilla y Cosano, Alcalde y Comandante de Armas de esta villa.

De conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de ella y mi presidencia, desde el 12 del mes actual, término de 6 dias, estará de manifiesto en las casas capitulares de la misma el cuaderno de la riqueza, base de el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería respectivo á el año que comienza: las reclamaciones que durante dicho período se hagan serán resueltas cual corresponda, y las que se intentaren fuera de expresado término no serán oídas.

Lo que me apresuro á noticiar á los interesados por medio del presente á los fines oportunos.

Dado en Puentegeñil á 8 de Enero de 1851.—Francisco Borja Padilla.—P. D. D. S.: Antonio de Rivas y Zafra, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa.

Circular núm. 89.

ANUNCIO.

D. Alonso Dominguez, Teniente 1.º de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa de Hinojosa del Duque.

Hago saber: que hallándose terminadas las contratas de las dos plazas de Médico y una de Cirujano titulares de esta villa, con autorizacion superior se van á proveer, á cuyo efecto se publica esta vacante por el término de 30 dias por medio del Boletín oficial de la provincia, durante el cual los Sres. Profesores á ellas aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse de las condiciones bajo las que serán recibidos, cuyo pliego estará en la misma de manifiesto.

Hinojosa del Duque á 16 de Enero de 1852.

—Alfonso Dominguez.—José Maria Palomeque, Secretario interino.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

Circular núm. 88.

D. Francisco de Alcalá y Lumbreras, Alcalde Corregidor por S. M. y Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, &c.

No habiendo tenido efecto el encabezamiento parcial de los derechos de consumo y arbitrios impuestos sobre el ramo de vino, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion extraordinaria de este dia, teniendo presente lo dispuesto en el art. 113 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y consiguiente á lo que para este caso habia resuelto anteriormente, ha acordado se anuncie la subasta para el arrendamiento de los espresados derechos y arbitrios por todo el corriente año, bajo las condiciones que resultan del expediente formado con este objeto, y cupo que á continuacion se espresa.

	Rs.	vn.
Derechos del Tesoro.	25000	
Arbitrios.	3156	20
Tres por 100.	844	23
Total.	29001	9

Lo que se anuncia por el presente invitándose licitadores; con advertencia de que los remates han de celebrarse en la sala capitular del Pósito de esta ciudad de 10 á 12 de la mañana en los dias 17 y 25 del corriente en los términos que prescriben los artículos 106 y siguiente del citado Real decreto.

Cabra 9 de Enero de 1852.—Francisco de Alcalá.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Antonio Cañete, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 96.

EDICTO.

D. Acisclo Quirós y Montes, Alcalde Constitucional de esta villa de Pozoblanco, &c.

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal que presido, y por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á la subasta el arbitrio de 6 rs. en cada cerdo que se degüelle en esta villa y su término en todo el presente año, cuyo peso sea de tres arrobas castellanas arriba, bajo el tipo de 7000 rs. en que está presupuestado, y con las condicio-

nes que resultan del expediente; fijando para el primer remate de pujas llanas el Domingo 25 del presente, para el segundo el 1.º de Febrero, y para el tercero y último el 8 del mismo, en las salas capitulares, y hora de 11 á 12 de sus respectivas mañanas.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Pozoblanco á 14 de Enero de 1852.—Acisclo Quirós y Montes.—Por acuerdo de la Corporacion: Andrés Eloy Peralbo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Morente.

Circular núm. 97.

D. Cristobal Garcia, Alcalde Constitucional de la villa de Morente, &c.

Hago saber: que habiéndose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa respectivo al presente año, el Ayuntamiento Constitucional que presido, ha determinado esté de manifiesto en estas casas consistoriales, por el término de 8 dias contados desde esta fecha, para la deducion de agravios, cuyo plazo transcurrido no se oirá reclamacion alguna.

Y para que pueda llegar á noticia de los interesados se publica por medio del presente.

Morente 12 de Enero de 1852.—Cristobal Garcia.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Ildefonso Villarejo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos.

Circular núm. 98.

D. José Melendez, Alcalde Constitucional de esta villa de Hornachuelos y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el padron de riqueza de esta villa y su término que ha de servir de base para la contribucion territorial del corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el término improrogable de 8 dias desde esta fecha, para que los contribuyentes á ella puedan presentarse á examinar sus partidas y á deducir de agravio el que se considere estarlo, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidos ni tampoco á los que no hayan presentado sus relaciones.

Y para conocimiento de todos se fija el presente en Hornachuelos á 15 de Enero de 1852.—José Melendez.—Rafael Santiago, Srio.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA LIBRERÍA NUM. 11.